

teada en el expresado recurso administrativo. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero. Fernando Vidal.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6302 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se dispone, para su ejecución y trámites subsiguientes, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte dispositiva del acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de noviembre de 1975, que declaró no registrable una zona de 49 cuadrículas mineras, comprendidas en los términos municipales de Guecho y Sopelana (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Por el Consejo de señores Ministros, a propuesta conjunta de los Departamentos de Industria y Obras Públicas, y al amparo de lo dispuesto por el párrafo 3.º del artículo 39 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, en reunión celebrada el día 7 de noviembre del año en curso, se declaró no registrable una zona de 49 cuadrículas mineras, comprendidas en los términos municipales de Guecho y Sopelana, de la provincia de Vizcaya.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Latitud	Longitud
Vértice 1	43° 23' 00" Norte	0° 38' 20" Este
Vértice 2	43° 23' 00" Norte	0° 40' 00" Este
Vértice 3	43° 23' 40" Norte	0° 40' 00" Este
Vértice 4	43° 23' 40" Norte	0° 41' 00" Este
Vértice 5	43° 22' 40" Norte	0° 41' 00" Este
Vértice 6	43° 22' 40" Norte	0° 40' 40" Este
Vértice 7	43° 21' 00" Norte	0° 40' 40" Este
Vértice 8	43° 21' 00" Norte	0° 38' 20" Este

Para general conocimiento y ejecución de los trámites necesarios propios del fin propuesto, es preciso se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la parte dispositiva del acuerdo indicado.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la parte dispositiva del expresado acuerdo del Consejo de señores Ministros, adoptado en su reunión del día 7 de noviembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

6303 *ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se declara extinguido por vencimiento de su plazo el permiso de investigación de hidrocarburos «Valdivieso».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Valdivieso», otorgado por Decreto 2570/1968, de 11 de julio, del que eran titulares la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», y la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», se extinguió por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento y recibida conforme la documentación técnica requerida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Valdivieso», y su superficie franca y registrable, por aplicación de lo dispuesto

en los artículos 73, 77 y 32 de la Ley de 27 de junio de 1974 para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6304 *ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se declara extinguido, por vencimiento de su plazo de vigencia el permiso de investigación de hidrocarburos «Monesma».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Monesma», expediente número 236, otorgado a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), por Decreto 261/1968, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1968, se extinguió por vencimiento de su plazo de vigencia.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Monesma» y su superficie, descrita en el Decreto de otorgamiento ya mencionado, revertida al Estado, en aplicación del artículo 77 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver la garantía prestada, para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, al permiso que por esta Orden ministerial se extingue.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6305 *ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se autoriza la transferencia de «Gas Natural, S. A.», a favor de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», de las concesiones y autorizaciones que se citan.*

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Gas Natural, S. A.», y «Empresa Nacional del Gas, S. A.», han solicitado conjuntamente de este Ministerio autorización para efectuar la transferencia, a favor de la segunda, de las concesiones administrativas relativas a la planta de recepción, almacenamiento, regasificación y fraccionamiento de gas natural licuado de Barcelona.

Dichas concesiones son las siguientes:

a) La otorgada originariamente a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», mediante Orden del Ministerio de Industria de 10 de mayo de 1966 y posteriormente transferida a «Gas Natural, S. A.», en uso de la autorización conferida mediante Orden del Ministerio de Industria de 12 de enero de 1968, en la parte relativa a la planta de recepción, almacenamiento, regasificación y fraccionamiento de gas natural.

b) La otorgada a «Gas Natural, S. A.», por Orden del Ministerio de Industria de 16 de abril de 1969 para la ampliación de la planta.

Asimismo, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», pasará a ser titular de las autorizaciones administrativas otorgadas en las citadas Ordenes del Ministerio de Industria de 10 de mayo de 1966 y 16 de abril de 1969, así como de las otorgadas por la Dirección General de la Energía mediante Resoluciones de 10 de mayo de 1966 y 29 de mayo de 1969 relativas a la instalación de los elementos necesarios para producir, como subproductos del gas natural licuado, propano, butano y naftas, y de 25 de septiembre de 1973, relativa a la construcción de un tanque de almacenamiento de gas natural licuado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, previo informe del Consejo Superior del Ministerio y teniendo en cuenta que el Consejo de Ministros dio su aprobación para dicha transferencia en su reunión del 17 de julio de 1975 y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, ha resuelto autorizar la trans-